

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 15 de noviembre de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1753/2004, interpuesto por don José Eduardo Yébenes Salazar y don Jorge Bernardo Balbuena Ruiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Don José Eduardo Yébenes Salazar y don Jorge Bernardo Balbuena Ruiz, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 1753/2004, contra la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1753/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba una nueva modalidad de procedimiento de evaluación de productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo.

La Resolución de 17 de junio de 2003 actualizaba el procedimiento de evaluación que fuera aprobado en otra anterior de mayo de 2002, y establecía dos modalidades que serían aplicadas atendiendo a la complejidad y especificidad de los productos.

En el transcurso de este período se ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir algunos cambios en uno de los procedimientos allí aprobados, en concreto el de tipo II, para adaptarlo a la naturaleza de un limitado grupo de productos, ya que el hasta ahora vigente no se adecua a las necesidades de este Organismo.

Con este propósito, en uso de la autorización prevista en el apartado 4.1 de la Resolución de 17 de junio de 2003 de la Dirección Gerencia del Organismo, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección General

R E S U E L V E

1. Procedimiento de evaluación de tipo III.

1.1. Aprobar una nueva modalidad de evaluación, denominada Procedimiento de Evaluación de tipo III, conforme a las características que se fijan en la presente Resolución.

1.2. El ámbito de aplicación de esta nueva modalidad se limitará en exclusiva a los productos asociados al Subgrupo 01.20. Material específico para hemodinámica, radiología vascular periférica, neurológica y electrofisiología cardiaca, del Catálogo del Organismo.

1.3. Periódicamente, la unidad organizativa del Servicio Andaluz de Salud responsable de la evaluación analizará los productos cuya inscripción se encuentra aceptada en el momento de la convocatoria. A tal objeto se solicitará a las empresas proponentes las muestras que se especifiquen de los productos a evaluar, la acreditación del cumplimiento de las normas de evaluación de conformidad CE y las restantes licencias y autorizaciones que las normas vigentes exigieran, en su caso, para su diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización. Asimismo se podrá solicitar la información complementaria que se considere conveniente relativa al producto o a su modo de empleo. Toda la documentación se presentará traducida al castellano.

1.4. La evaluación consistirá en determinar la suficiencia del producto respecto de las características técnicas exigidas en el Catálogo, y de la documentación que debe acompañarlo respecto de si la información que contiene se ajusta a lo solicitado. La calificación se expresará en términos de apto o no apto.

1.5. Como resultado de la evaluación la unidad organizativa elaborará un informe en el que figurará la calificación obtenida y, en su caso, las razones que justifican la no aptitud, de cuyas conclusiones la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios dará traslado a la empresa proponente en un informe motivado.

1.6. Si el informe de evaluación calificara el producto como apto, la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios emitirá el correspondiente Certificado, en el cual figurará el Código de Identificación del Producto (Código CIP) asignado y el período de validez de la certificación.

1.7. Las empresas cuyos productos fueron desestimados podrán proponer tantas veces como deseen su inscripción en el Banco para una nueva evaluación a realizar en sucesivas convocatorias del Comité de Evaluación.

1.8. Asimismo, las empresas podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida por sus productos. Esta se realizará mediante escrito dirigido a la Central Logística de Compras y Servicios, dentro del plazo de los quince días naturales posteriores al de la recepción del documento que contiene la calificación obtenida, y será incluida en el programa de trabajo de la siguiente sesión de evaluación de productos del mismo Subgrupo.

2. Efectos.

2.1. Quedan sin efecto las instrucciones que contravengan lo establecido en la presente Resolución, que surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba un nuevo protocolo de evaluación de productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo.

La experiencia observada desde que se aprobara la Resolución de 26 de septiembre de 2003, en la que se venía a aprobar un nuevo protocolo de evaluación, ha puesto nuevamente de manifiesto la necesidad de revisar sus contenidos, dado que la naturaleza de los productos sobre los que se ha de aplicar así lo recomienda.

Con este propósito, en uso de la habilitación prevista en la Resolución de 17 de junio de 2003 de la Dirección Gerencia del Organismo, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el

Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección General

RESUELVE

1. Aprobar el protocolo que figura como Anexo I, identificado como «Protocolo F», que se utilizará para evaluar los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de consumo y asociados a los artículos del Catálogo incluidos en los subgrupos que figuran en el Anexo II.

2. Los productos a los que se refiere el apartado anterior se someterán al procedimiento de tipo I descrito en el apartado 1 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio).

3. Quedan sin efecto las instrucciones que contravengan lo establecido en la presente Resolución, que surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANEXO I

PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO DE TIPO I

Protoco F

Criterios de valoración

Valor Ponderación
(en tantos por cientos)

a) Descripción del producto	45
a.1. Diseño (forma, complejidad, ergonomía...)	60
a.2. Identificación del producto	40
b) Composición de los materiales	40
b.1. Composición	100
c) Envasado	15
c.1. Envase y embalaje	15
c.2. Formato de presentación (tiempo de manipulación) ..	15
c.3. Esterilización, si lo requiere el producto	20
c.4. Permeabilidad del revestimiento	15
c.5. Asepsia, si lo requiere el producto	20
c.6. Protección y seguridad en el manejo	15

ANEXO II

AMBITO DE APLICACION (por subgrupos del Catálogo)

Código	Denominación
01.15	Material específico para neurología, neurocirugía y neurofisiología.
01.19	Material específico para analgesia y anestesia regional.
01.23	Material específico para maxilofacial y estomatología.
01.24	Material específico para laboratorios.
01.26	Material específico para radioterapia.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Para Estudios Financieros y Tributarios, de la localidad de Málaga.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación

denominada «Para Estudios Financieros y Tributarios» constituida y domiciliada en Málaga, Plaza de Uncibay, núm. 3, 2.º

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para Estudios Financieros y Tributarios», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 17 de diciembre de 2003, modificada por otras de 6 de agosto de 2004 ante don Juan Carlos Martín Romero, notario del Ilustre Colegio de Granada, fundada por doña M.ª del Pilar Gregorio González, doña M.ª Carmen Mártir Alario y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los siguientes objetivos y fines: El estudio en materias jurídica, fiscal, contable y financiera, investigación científica y desarrollo tecnológico, fines educativos y culturales, organizando cursos, conferencias, premios de investigación y cuantas actuaciones se consideren necesarias para cumplir dichos fines.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por treinta mil seseta y un euros (30.061 euros), totalmente desembolsados y depositados en la entidad Unicaja, sucursal 0203 de Málaga, aportando certificación bancaria incorporada a dicha Escritura.

Cuarta. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su presidente don Juan José Sánchez López.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para Estudios Financieros y Tributarios», domiciliada en Málaga, Plaza de Uncibay, núm. 3, 2.º.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en Escrituras Públicas de fecha 17 de diciembre de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.